

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PREGIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7.50 pts. trimestre
 Provincia... 8.50 » »
 Extranjero... 10.00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se hace la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Resolución de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1912.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.—MINAS

Cumplidos todos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de minería vigente.

Número de los expedientes	Nombres de las minas	Mineral	Hectáreas solicitadas	Hectáreas demarcadas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad
17738	Regina	Hierro	20	20	San Martin de Oscos	D. Luciano Bailly.	Nancy
17715	Martha	Id.	16	16	Allande	Id	Id.
17716	María Teresa	Id.	16	16	Id	Id	Id.
17718	María Angela	Id.	20	20	Id	Id	Id.
17726	Leopoldo	Id.	12	12	Id	Id	Id.
17800	Juana segunda	Id.	37	37	Tapia	Id	Id.
17812	Guillermo	Id.	45	45	Id	Id	Id.
17808	Remedios segunda	Id.	43	43	El Franco	Id	Id.
17809	Enrique segundo	Id.	77	77	Id	Id	Id.
17810	Pablo segundo	Id.	30	28	Id	Id	Id.
17811	Francisco	Id.	60	60	Id	Id	Id.
17807	Carlos segundo	Id.	48	48	Coaña	Id	Id.
17806	Maurice segundo	Id.	49	49	Boal	Id	Id.
17801	Amadeo segundo	Id.	12	12	Luarca	Id	Id.
17802	David segundo	Id.	16	16	Id	Id	Id.
17804	David tercero	Id.	24	24	Id	Id	Id.
17714	Luciana	Id.	21	21	Tineo	Id	Id.
17724	Bernardo	Id.	50	50	Id	Id	Id.
17730	Gabriel	Id.	42	42	Id	Id	Id.
17731	José	Id.	32	32	Id	Id	Id.
17728	San Vicente	Id.	24	6	Miranda	Id	Id.
17712	Estrella	Id.	25	25	Salas	Id	Id.
17772	Neke-Neke	Hulla	44	30	Teverga	Sociedad Minas de Teverga	Bilbao
17773	Sara cuarta bis	Id.	216	216	Id	D. Justo de Diego Somonte	Id
17774	Sara segunda bis	Id.	80	80	Id	Id	Id
17775	Sara segunda	Id.	106	106	Id	Id	Id
17788	Margarita	Id.	19	19	Id	Sr. Marqués de Hoyos	Madrid
17789	Juan Manuel	Id.	71	71	Id	Id	Id
17791	Mercedes	Id.	36	36	Id	Id	Id
17796	Antonio	Id.	84	66	Id	Id	Id
17767	Nila	Id.	24	24	Lena	D. Castor Gonzalez Bardaji	Llanes
17745	San Luis	Cobre	12	12	Id	Luis Echevarria Pinuaga	Bilbao
17799	Demasia á Yandecalina	Hulla	«	6,1124	Id	Angel Gonzalez	Malvedo
17769	Cuca	Id.	12	11	Aller	Castor Gonzalez Bardaji	Llanes
17820	Antonia	Hierro	119	57	Illas	Ceferino Ballesteros	Barcelona
17750	Enriqueta	Id.	40	40	Id y Castrillón	Id	Id
17786	Cobaltina	Cobre	25	25	Muros	D. Lorenzo Menendez Menendez	Mieres
17753	Rescatada	Hulla	28	24	Oviedo	José Suarez Sanchez	Gijón
17821	María Luisa	Hierro	30	30	Id	Nicolás Fernandez Menendez	Oviedo
16863	Demasia á Molinuco	Hulla	«	2,9344	Langreo	Sociedad Fábrica de Mieres	Ablaña
17766	San Antonio	Id.	8	8	Id	D. Castor Gonzalez Bardaji	Llanes
17768	Santa Rita	Id.	10	10	Id	Id	Id
17694	Lubia	Id.	134	134	Laviana	Eusebio Zubillaga	Oviedo
17757	Velarde	Id.	131	120	Caso	Guillermo Mac-Lennan	Santander
17758	Cigaleña	Id.	39	39	Id	Id	Id
17797	Equivocada	Hierro	30	30	Caravia	Id	Id
17748	Aurora segunda	Hulla	34	34	Cangas de Onís	D. Felipe Noriega García	Id
17785	Talaya	Hierro	40	40	Llanes	Pablo Pradera	Burgos
17798	Ana María	Zinc y plomo	20	20	Id	Angel Corpas	Santander
17759	Gervasia	Hierro	35	35	Cabrales	Alfredo Fernandez Gonzalez	Oviedo
17829	La Victoria	Cobre	20	20	Id	Alberto Rodriguez Mangas	Cabrales
17828	La Rosita	Id.	27	24	Id	Id	Id
17782	Precaución	Manganeso	20	20	Peñamellera baja	D. Cristobal Sanjinés	Vizcaya
17783	San Ignacio	Id.	36	36	Id	Id	Id
17830	Esperanza	Zinc	12	12	Peñamellera alta	Francisco Cimiano Liaño	Santander
17831	Quién lo diría	Id.	12	12	Id	Id	Id
17832	Elvira	Id.	18	18	Id	Id	Id
17841	María del Carmen	Plomo	27	27	Id	Lorenzo Corral Aspron	Alles, Peñ.ª

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del art. 55 ya citado del Reglamento, y á los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho á ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 26 de Julio de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 2.620

PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE JULIO DE 1912

Estadística del movimiento natural de la población.

Población de la capital y término municipal, 53.193

Número de hechos	Absoluto.....	Nacimientos (1).....	114
		Defunciones (2).....	108
		Matrimonios.....	25
Número de nacidos	Por 1000 habitantes.	Natalidad (3).....	2,14
		Mortalidad (4).....	2,03
		Nupcialidad.....	0,46
		Total	114
Número de fallecidos (5).....	Vivos.....	Varones.....	63
		Hembras.....	51
		Total	108
	Muertos.....	Legítimos.....	5
		Illegítimos.....	1
		Total	5
Número de fallecidos (5).....	Total.....	Varones.....	66
		Hembras.....	42
		Menores de 5 años.....	27
		De 5 y más años.....	81
		Total	15

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Oviedo, 8 de Agosto de 1912.—El Jefe de los trabajos Estadísticos, *Alonso Victorero*.

R. al núm. 2.629

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Evasio Rodríguez Blanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José de Abejo y Sanchez, vecino de Cangas de Onís, ha presentado solicitud del registro de veinticinco hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Veremos», sita en el paraje llamado Cangas de Arriba, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. O. de la cabaña de la Llosona, propiedad de D. José Sanchez (a) de Marisiera, situada en el paraje ó barrio de Cangas de Arriba, en las afueras de la ciudad de Cangas de Onís. Desde él se medirán en dirección S. O. 400 metros y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a al N. O. 500 metros; de 2.^a á 3.^a al N. E. 500; de 3.^a á 4.^a al S. E. 500, y de 4.^a á punto de partida al S. O. 100, quedando así cerrado el perímetro de las veinticinco hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del

Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.013, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 6 de Agosto de 1912.—*Evasio Rodríguez Blanco*.

R. al núm. 2.619

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE OVIEDO

CURSO ACADÉMICO DE 1911 A 1912

Convocatoria de Agosto

Se convoca por el presente anuncio á las alumnas que en el mes de Septiembre próximo aspiren á dar validez académica, por medio de examen en esta Escuela Normal, á las asignaturas que comprende la carrera de Maestra de primera enseñanza.

Las aspirantes presentarán sus instancias en papel del sello correspondiente, en la Secretaría de esta Escuela Normal, durante los días lectivos de la segunda quincena del presente mes de Agosto, en las horas de 10 á 13.

Las instancias deberán estar escritas y firmadas por las interesadas, expresando el nombre y apellidos según constan en el acta de nacimiento; la edad, el pueblo y provincia de su naturaleza, así como consignarán las asignaturas ó estudios de que solicitan examen.

Para matricularse en el primer curso del grado elemental, es necesario haber aprobado los ejercicios del examen de ingreso.

Para ser matriculadas en el primer curso del grado superior, deberán tener aprobado los ejercicios de reválida elemental.

Para la admisión de las instancias de las interesadas, acompañarán á las mismas el papel de pagos al Estado correspondiente, abonando en el acto los derechos de examen; exhibirán además la cédula personal del ejercicio corriente.

En papel de pagos al Estado abonarán las aspirantes 25 pesetas por el grupo de asignaturas correspondientes á un curso ó por varias de las mismas.

Los derechos de examen se abonarán en metálico, á razón de cinco pesetas por cada curso.

Para formalizar las inscripciones de matrícula que autoricen los estudios aprobados en otros establecimientos de enseñanza, se exigirá que obre en la Secretaría de este Centro la certificación académica oficial que justifique éstos, á cuyo efecto las interesadas deberán solicitarlo con la debida oportunidad.

Las aspirantes á examen en esta Escuela Normal de Maestras se someten á la autoridad y disciplina académicas, en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos, igualmente que las alumnas de enseñanza oficial.

Oviedo, 10 de Agosto de 1912.—*La Secretaria, Virginia Alvarez Lorenzo*.—Visto bueno.—*La Directora, María de Mosteyrín*.

R. al núm. 2.655

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Avilés

Mes de Agosto de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento.....	2.460	
2	Policia de seguridad.....	716	
3	Policia urbana y rural.....	4.500	
4	Instrucción pública.....	2.680	
5	Beneficencia.....	3.000	
6	Obras públicas.....	3.250	
7	Corrección pública.....	3.000	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	20.000	
10	Ob. nueva construcción.....	5.000	
11	Imprevistos.....	75	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		44.678	

En Avilés á 31 de Julio de 1912.—*El Contador, José Rico*.—V.º B.º—*El Alcalde, Fermín García Lopez*.

R. al núm. 2.535

Alcaldía de Salas

Mes de Agosto de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento.....	2.000	
2	Policia de seguridad.....	221	
3	Policia urbana y rural.....	399	
4	Instrucción pública.....	300	
5	Beneficencia.....	200	
6	Obras públicas.....	250	
7	Corrección pública.....	200	
8	Montes.....	490	
9	Cargas.....	560	
10	Ob. nueva construcción.....	1.000	
11	Imprevistos.....	140	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		5.760	

Salas á 5 de Agosto de 1912.—*El Alcalde, José García Florez*.—*El Secretario, R. Menendez*.

R. al núm. 2.643

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Fernando Serrano Montijano, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que verificado ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia el sorteo de los señores jurados, á que se refiere el artículo 33 de la Ley del Jurado, fueron designados los siguientes:

PARTIDO DE INFIEROS

Cabezas de familia

D. Ramón Alonso Cardin, de Capareda
Manuel Alonso Alonso, de idem
Eugenio Alvarez Caso, de Goleta
Antonio Arena Arena, de Villamayor
Pedro Alonso Valle, de Borines
Manuel Arenas Sierra, de Villamayor
José Alonso Huerta, de Fresnosa
Ceferino Alonso Garcia, de Pintueles
Cándido Alonso Martino, de Robledo
Ramón Alonso Fuente, de Cua
Hipólito Alvarez Fernandez, de Robledo
Cereceda

José Argüelles Diaz, de Villar
 Andrés Allende Acebal, de Robledo
 Estanislao Acebal Blanco, de idem
 Manuel Benito Bermudez, de Bicobes
 Manuel Blanco Espina, de Beloncio
 Manuel Blanco Reguero, de Buyerés
 José Blanco Cueto, de Caldevilla
 José Baragaña Ferrao, de Antrialgo
 Ramón Benito Gonzalez, de Pintueles
 Antonio Blanco Moro, de Infiesto
 Rafael Cuesta Sanchez, de Biedes
 José Crespo Canto, de Cadanedo
 Ramón Canto Crespo, de Otero
 Vicente Cueto Ruizdiaz, de Infiesto
 Jacinto Crespo Fresno, de Fresnedal
 José Collado Blanco, de Caldevilla
 Ángel Caso Prida, de Bargaedo
 Próspero Cofiño Govián, de Miyares
 Vicente Camino Ardavin, de Priede
 Ramón Cotayo Alvarez, de Villarrubia
 José Cardin Piniella, de Sorribas
 Evaristo Collado Escobio, de Piñera
 Rafael Cantora Aladro, de Porciles
 Antonio Coya Alonso, de Solares
 Félix Corripio Cuesta, de Infiesto
 Víctor Diego Suarez, de Sebares
 José Diaz Gonzalez, de Villar
 Manuel Diaz Collado, de Caldevilla
 Nicolás Diaz Frieria, de Villarrubia
 José Diaz Ferrero, de Canal
 Jacinto Espina Pelaez, de Melendreras
 Victorio Espina Luis, de Cuernes
 Manuel Escobio Valdés, de Frecha
 José Fernandez Vallina, de Cué
 Manuel Fuente Melendi, de Lozana
 Amaro Fernandez Prida, de Valloval
 Esteban Forcelledo Prida, de Riofavar
 Manuel Fernandez Lopez, de Cardes
 Francisco Guisasaola Eguibar, de idem
 Juan Gonzalez Rodriguez, de Infiesto
 Manuel Gonzalez Blanco, de Cadanes
 Manuel Garcia Fernandez, de Mones
 Modesto Gonzalez Rubin, de Villamayor
 Manuel Huges Fernandez, de Cereceda
 Manuel Huerta Suarez, de Borines
 Vicente Iglesias Diaz, de Sebares
 Evaristo Junco Muñiz, de Valle
 Ramón Joglar, de San Román
 Antonio Lobo Valle, de Viyao
 Sinfiriano Lopez Ardavin, de Frecha
 Antonio Luis Prida, de Cuernas
 Antonio Llano Fabián, de Miyares
 Cándido Llano Martino, de Lieres
 José Muñiz Gonzalez, de Infiesto
 José Melendreras Luis, de Arenas
 Joaquín Melendi Calvo, de Mereo
 Juan Martino Garcia, de Lieres
 Manuel Menendez Garcia, de San Ramón
 Isidro Martinez Antuña, de Lieres
 Severiano Nosti, de Valle
 Pedro Noriega Espina, de Arenas
 Froilán Ozana Prada, de Sellón
 José Prida Alonso, de Bargaedo
 Leopoldo Prida Llaño, de Pintueles
 José Peruyero Blanco, de Infiesto
 José Prieto Prida, de Pintueles
 Pedro Piñuela Alonso, de Villar
 José Perez Mastrana, de Melarde
 José Perez Perez, de San Román
 Joaquín Portilla Martino, de Cereceda
 Perfecto Ribera Lobato, de San Martín
 José Rodriguez Cuesta, de Biedes
 Antonio Riego Sanchez, de Mones
 Raimundo Rodriguez Villa, de Infiesto
 Rafael Riaño Criado, de Cué
 Luis Sanchez Valdés, de Infiesto
 Juan Sanchez, de Biedes
 Gervasio Sanfeliz Coya, de Solares
 Antonio Sebares Conde, de Melarde
 Manuel Torano Gonzalez, de Cereceda
 Fernando Torre Portilla, de Goleta
 Joaquín Valle Sanchez, de Infiesto
 Juan Viña Vallejo, de Melendreras
 José Valle Amor, de Lozano
 Salvador Villa Huerta, de Mures
 Benito Vallina Diego, de Montes
 José María Vega Rivas, de Infiesto
 Manuel Zarabozo, de Melarde
 Jacinto Zarabozo Perez, de Pesquerin
 Perfecto Alvarez Ardisana, de Villamar-
 tin

José Cueto Redondo, de Ceceda
 Adolfo Diaz Garcia, de Villamartin
 Celedonio Diaz Aguirre, de Cuya
 Manuel Fuente Mayor, de Piloñeta
 Vicente Fernandez Redondo, de La Vega
 Bernardo Faya Ordoñez, de Llamés
 Hilario Fernandez Rivaya, de idem
 Domingo Gonzalez Alonso, de idem
 José Gonzalez Redondo, de Buyerés
 Gregorio Gonzalez Suarez, de Piloñeta
 Benito Gonzalez Ardisana, de Villamar-
 tin

Saturnino Llamado Vigil, de Monga
 José Iglesias Palacio, de idem
 Luis Laredo Faya, de Llamés
 Luis Mayor Ovin, de Ceceda
 Gaspar Muñiz Vallina, de Priande
 Silvino Montes Montes, de Ovin
 Celestino Mayor Ovin, de idem
 Permin Montes Vigón, de Priandi
 Casimiro Mayor Marcos, de Tresali
 Baldomero Nevares Calleja, de Biobes
 Carlos Noriega Rivas, de Tresali
 Robustiano Ordoñez Montes, de Vega
 José Onis Santiago, de Piloñeta
 Ceferino Ordoñez Vega, de Ovin
 José Ordoñez Diaz, de Castañera
 Bernardo Ovin Gonzalez, de idem
 Braulio Palacio Redondo, de Berdera
 José Pandiella Diaz, de Gradatila
 Vicente Pelaez Onis, de La Faya
 Celestino Palacio Diaz, de Quintana
 Isidoro Parapara Vega, de Pola-Nava
 Sabino Pruneda Gonzalez, de Llamés

Capacidades

D. Eustaquio Alvarez Villa, de Infiesto
 José Ardavin Diaz, de Sebares
 José Argüelles Argüelles, de Infiesto
 Prudencio Alvarez Ballejo, de San Mar-
 tin

Alvaro Argüelles Argüelles, de Cardes
 Rafael Alonso Coya, de Llares
 Rafael Laspra Gonzalez, de Sorribas
 Saturio Azcoitia Carbajal, de Infiesto
 Luis Argüelles Argüelles, de idem
 Manuel Blanco Vigil, de idem
 Bernardo Blanco Noriega, de Cobayes
 José Blanco Suarez, de Piñera
 Ramon Cardin Meana, de Infiesto
 Manuel Crespo Medio, de idem
 José M.ª Cueto, de Caldevilla
 Ramon Cueto Garcia, de Infiesto
 Manuel Diego Llerandi, de Villar
 Manuel Diaz Benito, de Biedes
 Manuel Escandon Fernandez, de Villar
 Agapito Espina Melendi, de Melendreras
 Baltasar Escobio Blanco, de Sebares
 Jacinto Espina Balbin, de Peñueco
 Francisco Fernandez Diego, de Borines
 Ceferino Fernandez Melendreras, de In-
 fiesto

Ramon Fernandez Prida, de idem
 Carlos Fernandez Pozo, de idem
 Andrés Fresno, de Arenas
 Ignacio Gonzalez Joglar, de Cadanes
 José Gomez Pelayo, de Infiesto
 Justo Gonzalez Fernandez, de Robledo
 Manuel Garcia Fernandez, de Omedal
 Benito Gallinal Ballejo, de Beloncio
 José Granda Diaz, de Sebares
 Manuel Granda Ardavin, de idem
 Julio Gabito Pedregal, de Infiesto
 Angel Gabito Pedregal, de idem
 Eusebio Huerta Cuesta, de Coya
 José Huerta Fabian, de Infiesto
 Félix Lueje Valdés, de idem
 José Llerandi Palomo, de Villar
 Manuel Llana Gonzalez, de Valloval
 Emilio Fernandez Corujedo, de Orrin
 Gervasio Merediz Garcia, de Mestas
 Domingo Melendi, de Arenas
 José Martino, de Anayo
 Feliciano Migoya Sanchez, de Valloval
 Salustiano Martino Pedregal, de Borines
 José Martino Martino, de Valloval
 José Martinez Santos, de Arenas
 Nicolás Martinez Agosti, de Infiesto
 José Ordoñez Ordiales, de Villambio
 José Antonio Ortiz Cabal, de Infiesto
 Laureano Noriega Garcia, de Villamayor
 Vicente Nachón Alvarez, de Infiesto
 Casimiro Noriega Santos, de Santianes
 Ramon Perez Lobato, de Infiesto
 Severino Pumarada, de Melarde
 Arcadio Rodriguez Piñeda, de Infiesto
 Perfecto Rodriguez Prida, de idem
 Isidoro Solis Gonzalez, de Cadanes
 Felipe Suarez Santos, de Pelcón
 José Sanchez Isla, de Infiesto
 Rafael Santos Peruyero, de Beloncio
 Luis Sanchez Ruiz, de Infiesto
 Antonio Vigil Llano, de Valle
 Armando Vega Sanchez, de Infiesto
 José Vigil Lozana, de Piñera
 Crisanto Vega Garcia, de Espinaredo

Andrés Vega Sanchez, de Infiesto
 Angel Villa Cofiño, de Miyares
 Zoilo Valdés Ortiz, de Infiesto
 Rafael Valle Prieto, de Cadanes
 Ireneo Valdés Noriega, de Miyares
 Ramon Villa Suarez, de Infiesto
 José Travesas Sanchez, de Sebares

Para que conste, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, visada por el lmo. Sr. Presidente, expido la presente en Oviedo á veintitrés de Julio de mil novecientos doce.—Fernando Serrano.—Visto bueno.—El Presidente, Martínez Torres.

Juzgado de Madrid

EDICTO

D. Angel de Vera y Nogales, Juez de primera instancia del Distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente se hace saber: Que al expresado Juzgado y Secretaría de D. Angel Angulo, ha correspondido por repartimiento una solicitud deducida por D. Florentin, D.ª María de los Remedios y D.ª María de la Concepción Luz Rodriguez y Garcia San Miguel, hijos de D. Florentin Rodriguez Casanova, sobre que se les autorice para que puedan usar ellos y sus descendientes legítimos como primer apellido los de su señor padre, unidos por un guión, teniendo en cuenta que por el apellido Casanova era éste conocido de todos, como lo son igualmente los demandantes; cuya pretensión, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil, se anuncia por medio del presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de la misma provincia y de la de Oviedo, á fin de que puedan prestar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, dentro del perentorio término de tres meses, á contar desde el día de la publicación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, donde corresponde Avilés, lugar del nacimiento de la solicitante D.ª María de la Concepción Luz Rodriguez y Garcia San Miguel, se expide el presente en Madrid á veintisiete de Julio de mil novecientos doce.—Angel de Vera.—El Secretario, P. S., José Torres.

R. al núm. 2.653.

Juzgado de Llanes

D. José Usera Bugallal, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Llanes.

Hago saber: Que para hacer pago de las costas originadas en la causa que se siguió por disparo de arma de fuego y lesiones contra Antonio Amieva Otero, vecino de Rales, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª En este concejo de Llanes,

pueblo de Barro, ería de La Barra, sitio de Hijón, un prado de diez áreas; linda al Este María Villar, Oeste José Suero, Norte el mar y Sur Manuel Villar; tasada en quinientas pesetas.

2.ª En igual término de Barro, ería de Rucio, sitio de Piedrahita, un prado de nueve áreas cincuenta centiáreas; linda al Este herederos de Felipe Fernández, Oeste herederos de Josefa Vega, Norte servicio público y Sur herederos de Rodrigo Nava; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

3.ª En igual término de Barro, sitio de Riaño, una finca á labor: de nueve áreas ochenta centiáreas; linda al Oeste y Norte Manuel Díaz y al Este y Sur esta herecucia; tasada en cuatrocientas cuarenta pesetas.

4.ª En el propio término de Barro, sitio de Las Cuartas, una finca á labor: de nueve áreas; linda al Este Manuel Gutiérrez, Oeste Juan González, Nortecamino y Sur Andrés Fernández: tasada en quinientas pesetas.

5.ª En el citado término de Barro, ería de La Cortina y sitio de Valles, una finca á labor: de tres áreas ochenta centiáreas; linda al Este herederos de Josefa Vega, Norte Pedro Pandal, Sur José Cué y Oeste servicio público; tasada en ciento cuarenta pesetas.

6.ª En el referido término de Barro, sitio de Bombueyo, un prado: de tres áreas ochenta centiáreas; linda al Este herederos de Josefa Vega, Oeste Ramón Posada, Norte un lago y Sur Tomás Gómez; tasada en ciento cuarenta pesetas.

La subasta se verificará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, el día siete de Septiembre próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Llanes, á diez de Agosto de mil novecientos doce.—José Usera Bugallal.—Por su mandato, Félix F. Vega.

R. al núm. 2.661

Juzgado de Gijón

Don Manuel Pedregal y Lueje, Juez de primera instancia é instrucción de Occidente de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por origen del que autoriza penden autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Enrique Eguren, en nombre de D. Ceferino Peón y Eno, contra don Félix Moro Camín, ambos vecinos de esta villa, en cuyos autos se sacan á pública y judicial subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes:

1.º Casa sita en la parroquia de Ceares, sitio del Coto del Fumeru, calle de García, con un terreno contiguo cercado: mide casa y terreno trescientos cincuenta y siete metros, ó cua-

tromil quinientos noventa y ocho pies dieciseis centímetros, de los cuales ocupa la casa mil setecientos sesenta y cuatro pies edificadas en planta baja, principal y segundo y correspondiendo el resto de la superficie al terreno cercado, y linda al Este al frente en línea de diecisiete metros ochenta y cinco centímetros con la calle de García, al Oeste ó espalda en línea igual que la del frente, con terreno de D. Anselmo Cifuentes, al Norte ó derecha en línea de veinte metros, con solar de D. José Bruel, y al Sur ó izquierda en línea igual á la del Norte con solar vendido á D. Manuel Pola Busto; valorada en veintemil quinientas setenta y cinco pesetas.

2.º Casa de planta baja y piso, sin número, sita en la carretera de Sama, en el barrio del Llano, de esta villa, la cual con su patio y un trozo de terreno al Norte de la casa, destinado á huerta, mide dosmil trescientos setenta pies, ó ciento ochenta y nueve metros, y linda al frente con la carretera de Sama á Carbonera, por el Norte ó derecha entrando con el arroyo del Llano, por la izquierda ó Sur con casa de la misma pertenencia, y por el Poniente ó espalda con solares también del mismo dueño; valorada en diecisietemil pesetas.

3.º Solar radicante en el término del Llano, parroquia de Ceares, en este concejo, que tiene treinta pies de línea á la calle que llaman de Arroyo, por cuarenta y cinco de fondo, que hacen mil trescientas cincuenta cuadrados, ó ciento cuatro metros ochenta y dos decímetros, y linda formando finca independiente por el frente con la expresada calle del arroyo, por la derecha entrando ó Sur, por la izquierda ó Norte, y por la espalda con propiedad de D. Félix Moro Camín; valorada en ochocientas setenta y cinco pesetas.

4.º Trozo de terreno en el barrio del Llano, parroquia de Ceares, en las inmediaciones de esta villa: que tiene de superficie mil trescientos cincuenta pies, equivalentes á ciento cuatro metros ochenta y un decímetros, y linda al frente ó Oeste en línea de treinta pies con la calle que llaman del Arroyo, por la derecha ó Sur en línea de cuarenta pies con la casa de D. Ramon Nieto, por la izquierda con solar de la misma pertenencia que la casa que se describe, y por la espalda con casa también de esta pertenencia; valorada en cincemil pesetas.

5.º Casa de planta baja, sin número, sita en la calle del Arroyo, en el barrio del Llano, que mide con su patio mil trescientos cincuenta pies cuadrados, y linda al frente ó Oeste en línea de treinta pies con la calle que llaman del Arroyo, por la derecha ó Sur en línea de cuarenta pies con la casa de D. Ramon Nieto, por la izquierda con solar de la misma pertenencia que la casa que se describe, y por la espalda con casa también de esta pertenencia; valorada en cincemil pesetas.

6.º—A.) La cuarta parte en propiedad de una casa situada en la carretera de Sama ó Carbonera, en el barrio del Llano, de esta villa, compuesta de planta baja, piso alto y bohardilla, con su patio: mide mil seiscientos veinte pies ó ciento veinticinco metros cuadrados; y linda al frente con la carretera de Sama, por Norte ó derecha con casa de esta pertenencia, por el Sur con casa propiedad de don Ramón Nieto, y por el Poniente con casa y solar de esta pertenencia; valo-

rada dicha cuarta parte en tresmil novecientas cincuenta pesetas.

B) Otra cuarta parte de la misma finca en usufruto; valorado este en mil cincuenta pesetas.

7.º Terreno que comprende el solar número dos en la manzana H del plano de urbanización de una finca radicante en término del Sable ó del Arbeyal, de la parroquia de Jove, de este concejo, cuyo trozo tiene una superficie de tresmil trescientos treinta y nueve pies cincuenta y siete céntimos equivalentes á doscientos noventa y cinco metros y noventa y nueve decímetros y catorce centímetros cuadrados; linda al Norte ó frente con la playa del mar ó playa del Arbeyal en línea de diez metros, al Sur y al Oeste con más terreno de D. Marcelino Aguirre y don Manuel Prendes, y al Este con solar de D. Félix Moro; valorada en mil ciento cincuenta pesetas.

8.º Trozo de terreno que comprende el solar número tres de la manzana letra H del plano de urbanización de una finca radicante en términos del Sable ó del Arbeyal, parroquia de Jove, cuyo trozo tiene una superficie de tresmil quinientos dieciseis pies veinticuatro céntimos ó doscientos setenta y tres metros cuadrados, y linda al Norte ó frente en línea de diez metros con la playa del mar ó playa del Arbeyal, al Este y Sur con más terreno de D. Marcelino Aguirre y D. Manuel Prendes, y al Oeste con solar de D. Félix Moro; valorada en mil trescientas cincuenta pesetas.

Total cincuenta y un mil ochocientos veinticinco pesetas.

Cuya sbsasta tendrá lugar el día nueve de Septiembre próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, previniéndose á los licitadores que para tomar parte en ella es necesario constituir previamente en depósito el diez por ciento del valor de las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría del que autoriza.

Dado en Gijón á nueve de Agosto de mil novecientos doce.—Manuel Pedregal.—El Secretario, Angel R. Dávila.

R. al núm. 2.648

D. Tomás Guisasola y Ovies, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Certifico: Que en el expediente del cual se hará mérito, obra la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Gijón, á diecinueve de Diciembre de mil novecientos diez; el Sr. D. Manuel Murias Méndez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente, habiendo visto este juicio ejecutivo, seguido á instancia de don Donato Argüelles Busto, mayor de edad, propietario y vecino de esta villa de Gijón, representado por el Procurador D. Angel Pidal y Moris y defendido por el Abogado D. Antonio María Ureña, contra D. José Ruiz Gómez y Arias Carbajal, casado, mayor de edad, propietario y vecino de esta villa, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado sobre pago de pesetas.

Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguir ésta adelante por los trámites establecidos en la Sección segunda, título quince del libro segundo de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que se haga pago á D. Donato Argüelles Busto de las treinta y cinco mil pesetas de principal, seis mil seiscientos de intereses vencidos, y de nó el deudor D. José Ruiz Gómez y Arias Carbajal, con los bienes embargados, con más los intereses que se vayan deveniendo y las costas á que expresamente le condeno.

Notifíquese esta sentencia con inserción de su encabezado y fallo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, además de notificarla en estrados del Juzgado por la rebeldía de los ejecutados, á no ser que se solicitara por el actor la notificación en persona.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Murias.

Conforme con su original, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia autorizo el presente en Gijón, á siete de Agosto de mil novecientos doce.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 2.646.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FER NANDEZ FERNANDEZ, Angel, hijo de Feliciano y de María, natural de Oviedo, soltero, ajustador, procesado por faltar á concentración en el último llamamiento; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente del regimiento infantería de Gerona, número 22, don Arsenio de Pedro, Juez instructor, de comisión en el regimiento Wad-Ras, núm. 50, de guarnición en Madrid.

2.627

GARCIA BALSANDO, Angel, hijo de Jenaro y Casimira, natural de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, procesado por faltar á concentración en el último llamamiento; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. Antonio de Pedro Gimeno, Juez instructor del regimiento infantería Gerona, número 22, residente en Leganés, Madrid.

2.590

GARCIA SANCHEZ, Celestino, hijo de Manuel y de María, natural de Hevia, concejo de Siero, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura un metro 605 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta de incorporación á filas; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante D. Luis Valdés Belda, Juez instructor del regimiento infantería Wad-Ras, número 50, con residencia en el cuartel de la Montaña, Madrid.

2.612

RODRIGUEZ ALVAREZ, Juan, de 27 años de edad, soltero, vendedor ambulante, hijo de Domingo y Casimira, natural de Lisboa, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el

Juzgado de Instrucción de Pola de Siero á fin de ingresar en prisión preventiva.

2.614

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALEZ, José (a) Conejo, y su querida, cuyo domicilio se ignora, comparecerán en término de diez ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para declarar en causa por injurias á funcionario público.

2.589

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

CANGAS DE TINEO

En poder de D. Félix Fernández Martín, de esta villa, se halla un potro de dueño desconocido que se halló extraviado, de las señas siguientes: edad tres años, color negro peceño, calzado del pié y mano derechos, alzada un metro treinta y siete centímetros, con una estrella de pelos blancos en la frente, cuya línea de pelos blancos se prolonga hasta el labio superior.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, y transcurrido este plazo se enajenará en pública subasta.

Cangas de Tineo, Agosto 6 de 1912.—El Alcalde, Joaquín Rón.

En poder de Julián Fernandez, del Valle de San Damias, se halla depositado un potro de dueño desconocido que aquél encontró causando daños en términos de dicho pueblo, de las señas siguientes:

Edad dos años, un metro treinta y ocho centímetros de alzada, color alazán con cabos y extremos negros, calzado alto del pié izquierdo, cabeza acarnerada, izquierdo de las extremidades anteriores y posteriores.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por término de quince días, y transcurrido este plazo se procederá á la enajenación de dicho potro en pública subasta.

Cangas de Tineo, Agosto 6 de 1912.—El Alcalde, Joaquín Rón.

R. al núm. 2.649-1